



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2019. (2019061877)

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades locales interesadas para la concesión de la subvención convocada por la Orden de 5 de abril de 2019 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2019 (DOE número 76, de 22 de abril), se dicta la presente resolución con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 12 de noviembre de 2018 se publica en el Diario Oficial de Extremadura núm. 219 el Decreto 184/2018, de 7 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Con fecha 22 de abril de 2019 se publica en el Diario Oficial de Extremadura núm. 76 la Orden de 5 de abril de 2019 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2019.

El artículo 3 de citada Orden de 5 de abril de 2019 establece que las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2019, en el Superproyecto 2016.12.06.9004 "Política Local", Proyecto 2018.12.06.0001 "Subvención elaboración Planes de Emergencia Municipal", con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 12.09.116A.460: correspondiente a "transferencias corrientes", por un importe de 40.000 euros, para atender los gastos de la SUBLÍNEA "A" (Vestuario).
- 12.09.116A.760: correspondiente a "transferencias de capital", por un importe de 20.000 euros, para atender los gastos de la SUBLÍNEA "B" (Medios materiales y técnicos).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. El objeto de la línea de subvención instaurada por referida disposición reglamentaria, según su artículo 1, se concreta en la realización de la convocatoria de la línea de subvención prevista en el título II de citado Decreto 184/2018, de 7 de noviembre, en las siguientes sublíneas:

- SUBLÍNEA "A": Vestuario.
- SUBLÍNEA "B": Medios materiales y técnicos.

Segundo. En el procedimiento administrativo se han cumplido todos los trámites establecidos en citada Orden de 5 de abril de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 184/2018, de 7 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 219, 12 de noviembre), constando informe emitido por la Comisión de Valoración así como propuesta de resolución de la Directora General de Emergencias y Protección Civil.

Tercero. El artículo 25.1 del citado Decreto 184/2018, de 7 de noviembre, establece que "las entidades locales beneficiarias deberán justificar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el 15 de noviembre de la anualidad para la que se convoca la subvención".

Vistas las solicitudes y documental presentados, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración y con la propuesta de resolución de la Directora General de Emergencias y Protección Civil, ambos de 21 de junio de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 11.3 de la Orden de 5 de abril de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 184/2018, de 7 de noviembre, y en los artículos 9.1 y 25 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de conformidad con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio),

RESUELVO :

Primero. Conceder la subvención a las entidades locales solicitantes incluidas en el anexo en las cuantías que en el mismo se relacionan y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2019, Superproyecto 2016.12.06.9004 "Policía Local", Proyecto 2018.12.06.0001 "Subvención elaboración Planes de Emergencia Municipal", en las aplicaciones presupuestarias referidas en el antecedente de hecho segundo.

Segundo. Desestimar el resto de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Orden de 5 de abril de 2019 y en el Decreto 184/2018, de 7 de noviembre, no



han obtenido la condición de beneficiaria por agostarse el crédito disponible fijado en la convocatoria.

Tercero. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 16 de la Orden de 5 de abril de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 184/2018, de 7 de noviembre, quedando las beneficiarias eximidas de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

Cuarto. Las beneficiarias, sin perjuicio de las obligaciones recogidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 184/2018, de 7 de noviembre.

Quinto. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexto. La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), y los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Mérida, 5 de julio de 2019.

El Secretario General,
FCO. JAVIER GASPAR NIETO

**ANEXO**

RELACIÓN DE "BENEFICIARIAS" PROPUESTAS: SUBLÍNEA "A" (VESTUARIO):

Orden Prelac.	ENTIDAD LOCAL	NIF	Importe concedido
1.º	ALANGE	P-0600400-F	3.876,84 €
2.º	CAÑAVERAL	P-1004600-A	4.328,56 €
3.º	TÁLIGA	P-0612900-A	4.328,56 €
4.º	FUENTES DE LEÓN	P-0605500-H	3.369,85 €
5.º	FREGENAL DE LA SIERRA	P-0605000-I	4.326,78 €
6.º	CASAR DE CÁCERES	P-1005000-C	4.326,78 €
7.º	CAÑAMERO	P-1004500-C	2.776,67 €
8.º	MAGUILLA	P-0607600-D	2.524,65 €
9.º	VALENCIA DEL VENTOSO	P-0614100-F	4.324,99 €
10.º	LA GARROVILLA	P-0605800-B	4.324,99 €
11.º	JERTE	P-1011000-E	1.491,33 €
TOTAL			40.000,00 €



RELACIÓN DE "BENEFICIARIAS" PROPUESTAS: SUBLÍNEA "B" (MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS):

Orden Prelac.	ENTIDAD LOCAL	NIF	Importe concedido
1.º	ELJAS	P-1007300-E	4.134,10 €
2.º	PINOFRANQUEADO	P-1014900-C	9.995,81 €
3.º	ALCONCHEL	P-0600700-I	4.677,86 €
TOTAL			18.807,77€